



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91, PISO 5° CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹.

Proceso: A.C. 11001333502220210018700.
Demandante: LUÍS FERNANDO AMAYA ARGUELLO.
Demandados: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C.
Controversia: ADMISIÓN ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Subsanada en debida forma la presente Acción de Cumplimiento, este Despacho Judicial dispone:

1.-) Admitir la acción de cumplimiento presentada por **LUÍS FERNANDO AMAYA ARGUELLO** en contra de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, D.C.**, por reunir los requisitos del artículo 10, de la Ley 393 de 1997 y 146 de la Ley 1437 de 2011.

2.-) Notifíquese personalmente, la admisión de la demanda al Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, D.C., o a su delegado, a quien se le enviará vía electrónica, copia de la demanda y sus anexos, para que se sirva contestar cada uno de los hechos de la demanda y las pretensiones incoadas.

De acuerdo con lo anterior, se **ORDENA**, que en la respectiva contestación de la demanda, se informe un correo electrónico al que se le notificará la decisión adoptada por este Juzgado, así mismo, la contestación y las eventuales impugnaciones e incidentes a que haya lugar, deben enviarse al correo electrónico de este Juzgado: admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.-) Infórmese a las partes que de conformidad con el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, la decisión de fondo en este proceso será proferida dentro de los **veinte (20) días**, subsiguientes a la notificación de esta providencia.

4.-) Comuníquese a la entidad accionada, que tiene derecho a hacerse parte, allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 07 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ 22

ELABORÓ: JC